

Circular : 18.08

Fecha : Bilbao a 10 de Julio de 2008

---

## ASUNTOS :

1º.- Ayudas Gobierno Vasco Concentración de Empresas

2º.- Diferimiento pago Seguridad Social

3º.- Placa de montaje de limitador

---

## 1º.- AYUDAS GOBIERNO VASCO CONCENTRACIÓN DE EMPRESAS

El B.O.P.V. ha publicado en días pasados una Orden por la que se establece un Programa de Ayudas al sector del Transporte Público de Mercancías por Carretera para el Fomento de Concentración de Empresas .

Podrán ser objeto de las ayudas previstas :

- \* La integración mediante contrato indefinido de transportistas con un máximo de dos tarjetas en sociedades o cooperativas de trabajo asociado o en cooperativas de transportistas.
- \* La integración de personas físicas como socios cooperativistas en cooperativas de transportistas.
- \* La constitución, fusión o absorción de sociedades o de cooperativas de transportistas o de trabajo asociado, así como la transformación de cooperativas de transportistas en sociedades o en cooperativas de trabajo asociado .
- \* La realización de contratos estables de transporte con personas físicas titulares de un máximo de dos autorizaciones para vehículo pesado en unas determinadas condiciones .
- \* La realización de estudios por entidades especializadas en promoción y gestión empresarial que tengan por objeto el análisis de la viabilidad de unificar una o varias áreas de gestión de un grupo de empresas, la viabilidad de procesos de concentración de empresas a través de fórmulas de constitución o fusión de sociedades o cooperativas etc ... .

**El plazo de presentación de solicitudes finalizara el día 26 de julio próximo .**

Dada su amplitud no adjuntamos la norma a la presente, pero en el caso de estar interesado en la misma puede solicitarla en estas oficinas .

## 2º .- DIFERIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL

La medida contemplada en el apartado 3.1 de los Acuerdos del pasado 11 de junio entre el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Administración, contemplaba la **posibilidad de las empresas y autónomos transportistas de diferir hasta un año, sin pago de intereses, las cotizaciones a la Seguridad Social, debiendo hacerse frente a las mismas en un plazo máximo de los 24 meses siguientes.**

Para hacer efectiva la citada medida, el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado una Resolución de fecha 26 de junio de 2008 en la que concreta los términos de la misma, que pueden resumirse en:

- La posibilidad de solicitar el **diferimiento (no aplazamiento)** afecta a las empresas y autónomos que desarrollen su actividad en el sector de transporte por carretera bajo uno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.): 60241, 60242 y 60243 (transporte de mercancías) y 60212, 60213 y 60230 (transporte de viajeros).
- Las cotizaciones cuyo diferimiento puede solicitarse son la totalidad de las cuotas empresariales correspondientes a los **períodos de liquidación de junio de 2008 a mayo de 2009, debiendo ingresarse, mensualmente, desde julio de 2010 a junio de 2011.**
- La cuota obrera no podrá ser objeto de diferimiento, por lo que las empresas deberán descontar y retener la aportación correspondiente a los trabajadores e ingresar su importe en el plazo reglamentario.
- Las solicitudes deberán presentarse en la sede de la correspondiente **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.**

**La citada norma publicada el día 4 de julio así como las solicitudes de aplazamiento bien para Empresa o para Transportistas Autónomos se encuentran en nuestra página web .** En caso de necesitarlo pueden pasar por nuestras oficinas para recogerlas .

## 3º .- PLACA DE MONTAJE DE LIMITADOR

Los vehículos provistos de aparatos limitadores de velocidad, tienen que llevar colocado bien el parabrisas o en la puerta del conductor una placa de montaje que podrá ser de plástico o de metal para justificar que dicho aparato se encuentra correctamente instalado. Algunos fabricantes prefieren el entregar al transportista un documento que justifica dicha instalación del limitador .

Dado que se esta procediendo por parte de los Agentes de Tráfico a pedir al conductor que justifique dicha instalación, se informa que se deberá conocer bien la existencia de dicha placa o enseñar el correspondiente documento, ya que de nos ser así se procedería a

denunciar al transportista, cosa que desgraciadamente esta sucediendo últimamente con cierta frecuencia .

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5ª Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19  
[www.asetravi.com](http://www.asetravi.com)